

AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY

Sesión Ordinaria.
1-Julio-2.008
1ª convocatoria

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veintiuna horas del día uno de Julio del dos mil ocho, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Rafael Sicilia Luque, los concejales señores D. Francisco Martos Ortiz, D^a Trinidad Caracuel Romero, D. Jesús Membrilla Pérez, D. Juan Castro Jiménez, D. Antonio Osuna Roper, D. Pedro Miguel Calero Fernández, D^a M^a Araceli Cabeza Nieto, D. José Marín Pérez y D. Plácido Caballero Luque, habiendo faltado D^a Nuria Yáñez González.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas del 6 de Mayo y 17 de Junio, dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir las mismas al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Rehabilitación Autonómica 2.008.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la gestión y distribución de las ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica 2.008, en cuya cláusula tercera se recoge la obligación del Ayuntamiento, de aprobar junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, los criterios de baremación y valoración siguientes:

CRITERIOS DE REFERENCIA PARA LA BAREMACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

El Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, publicado por Orden de 8 de Agosto de 2.005, establece en su artículo 65 que el objeto del Programa de Rehabilitación Autonómica es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de sus viviendas y de los elementos comunes.

El artículo 66.4 del citado Decreto define como obras de conservación y mejora aquellas que tengan una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
- b) Estanqueidad frente a la lluvia.
- c) Iluminación y ventilación de espacios.
- d) Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.
- e) Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- f) Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
- g) Mejora de las condiciones de ahorro energético.
- h) Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- i) Redistribución interior.
- j) Ampliación de superficie hasta un máximo de 120 metros cuadrados útiles, o superior cuando implique la eliminación de barreras arquitectónicas o reside en ella una familia numerosa.

El mismo Decreto, en su artículo 67.3, establece que para la entrega y distribución de las ayudas del Programa a los beneficiarios, los Ayuntamientos se considerarán entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 10 de Marzo de 2.006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, determina en su artículo 6.1 que las ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica se concederán en régimen de concurrencia competitiva, entre las personas solicitantes de cada ámbito municipal declarado de Rehabilitación Autonómica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Dicha Ley establece que en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, será necesario que el acuerdo de inicio contenga los

criterios de valoración de las solicitudes que deberán ser tenidos en cuenta en la evaluación de las mismas.

En este sentido, la Orden de 10 de Marzo de 2.006 establece en su artículo 61.3 que los Ayuntamientos, en un plazo de 30 días a contar desde la notificación de la correspondiente Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, abrirán el plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, junto a la publicación de los criterios de baremación y valoración de las mismas.

El artículo 63.1 de la misma Orden determina que para la baremación de las solicitudes admitidas se aplicarán los criterios publicados, los cuales tendrán en cuenta, como criterio de prioridad, las finalidades de las obras de conservación y mejora de acuerdo con el orden preferencial con el que aparecen relacionados en el artículo 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio, así como las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes. Deberán ponderarse ambos criterios de forma que ninguno de ellos resulte prevalente sobre el otro.

Aún cuando es competencia de los correspondientes Ayuntamientos la elaboración de los referidos criterios de baremación y valoración, dentro del marco establecido en el Decreto 149/2.003, de 10 de Junio, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha considerado conveniente facilitar a los Ayuntamientos, a título orientativo, un baremo tipo que pueda servir de referencia para la elaboración de los criterios específicos de baremación y valoración de las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica a aplicar en cada municipio.

A partir de la puntuación máxima posible a alcanzar por las solicitudes, se consideran los siguientes criterios de referencia para la baremación y valoración de solicitudes con sus correspondientes porcentajes referidos a dicha puntuación:

1.- Criterios relacionados con la finalidad de la obra, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

1.1.- Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras a), b), c) y d) relacionadas en el artículo 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio: 35% de la puntuación total máxima.

1.2.- Obras no incluidas en el supuesto anterior y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras e) y f) relacionadas en el artículo 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio: 20% de la puntuación total máxima.

1.3.- Obras no incluidas en los supuestos anteriores y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras g), h), i) y j) relacionadas

en el artículo 66.4 del Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio: 10% de la puntuación total máxima.

2.- Criterios socioeconómicos, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

2.1.- Cuando los destinatarios de la actuación tengan ingresos de hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio: 20% de la puntuación total máxima.

2.2.- Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos de los contemplados en el artículo 3.1 del Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio: jóvenes, mayores, familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de la violencia de género, familias con algún miembro afectado de discapacidad, víctimas del terrorismo y familias con especiales problemas sociales: 15% de la puntuación total máxima.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la consideración de joven, mayor, familia numerosa, familia monoparental y familia con especiales problemas sociales se hará de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, aplicándose los criterios previstos en el mismo para la adjudicación de viviendas protegidas.

3.- Criterios relacionados con no haber obtenido ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica, hasta un 20% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

3.1.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos cinco años: 20% de la puntuación total máxima.

3.2.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos tres años: 10% de la puntuación total máxima.

4.- Criterios relacionados con las características de las viviendas, hasta un 10% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:

4.1.- Actuaciones destinadas a la conservación y mejora de viviendas y no de elementos comunes de edificios residenciales promovidas por Comunidades de Propietarios que, por tanto, sean susceptibles de acogerse a otros programas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo: 5% de la puntuación total máxima.

4.2.- Actuaciones en viviendas localizadas en edificios que cuenten con algún nivel de protección en el planeamiento urbanístico o que estén incluidos en el ámbito de un Bien de Interés Cultural: 5% de la puntuación total máxima.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Servicios celebrada el pasado día 24 de Junio.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEGUNDO: Aprobación inicial Estudio Detalle – UE – 3.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta el Estudio de Detalle de la UE-3 de las Normas Subsidiarias de Carcabuey, que cuenta con todos los informes favorables para ser aprobado inicialmente y pese a que la competencia para ello la ostenta la Alcaldía, lo elevaba al Ayuntamiento Pleno para su refrendo y aprobación.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Servicios celebrada el pasado día 24 de Junio.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por 9 votos a favor, mientras que el señor Marín Pérez votó la abstención (ante una posible incompatibilidad), de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

TERCERO: Convenio marco con Diputación asistencia vivienda social.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta y presenta el Convenio epigrafiado y cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO MARCO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN

MATERIA DE VIVIENDA SOCIAL Y PROTEGIDA Y EQUIPAMIENTOS
COMUNITARIOS Y APARCAMIENTOS.

.....de.....de 2.008

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excm. Diputación de Córdoba, el día.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día.....de 2.00..., asistido por el Secretario General de la Corporación D. Cristóbal Toledo Marín.

DE OTRA PARTE: D....., Alcalde(sa)-Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de....., facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día.....de 2.00..., asistido por el Secretario(a) de la Corporación D(ña).....

EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 25.2 d. de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales; señalando el art. 28 de la citada Ley que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la vivienda.

SEGUNDO.- Que el art. 36. 1 d) de la Ley invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Que el art. 14 de la Ley 11/1.987, de 26 de Diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio dispone que las Diputaciones Provinciales suplirán y completarán con su asistencia técnica la actuación de los Municipios, mediante:

- a) La elaboración de estudios, proyectos y dirección, en su caso, relativos a la realización de obras, prestación de servicios, explotación de bienes o cualquier otra actividad propia de las entidades locales.

- b) La asistencia en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, que se instrumentará mediante la suscripción de convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma o con los Ayuntamientos.

CUARTO.- Que el art. 18 de la Ley 11/1.987, de 26 de Diciembre Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio dispone que los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal podrá incluir los gastos de inversión en servicios de carácter supramunicipal.

Tales servicios de carácter supramunicipal, con el art. 15 de la Ley 11/1.987 arriba citada, serán aquellos que se desarrollen por imperativo legal en un ámbito superior al municipal o encuentren su organización más idónea en dicho ámbito, como es esta materia concreta.

Al respecto, y según el art. 16 de la Ley 11/1.987, los servicios supramunicipales podrán efectuarse a través de los servicios de las Diputaciones Provinciales por si o mediante cualquier otra forma de gestión directa o indirecta.

La Diputación, con arreglo al art. 85.1 de la Ley 7/1.985, presta el servicio supramunicipal de Vivienda, con la sociedad de capital íntegramente público denominada Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba (PROVICOSA).

QUINTO.- Que la Excma. Diputación de Córdoba, por acuerdo plenario adoptado en sesión del día 1 de Abril de 1.981 creó PROVICOSA, cuyos Estatutos han sido aprobados y modificados por las Juntas Generales de 29 de Diciembre de 1.993 y de 12 de Noviembre de 2.007, cuyo objeto social tendrá por objeto la promoción, construcción y rehabilitación en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba y preferentemente en los municipios de menos de 20.000 habitantes, de suelo edificable y equipamiento comunitario de edificios, viviendas, locales, aparcamientos, con especial atención a las de Protección Oficial, dando prioridad a las de Promoción Pública y cuya actividad comprenderá:

- a) El planeamiento, urbanización, parcelación, construcción, adquisiciones y cesiones de terrenos e inmuebles, bajo cualquier forma y procedimiento a fin de construir o rehabilitar sobre ellos viviendas, edificios y locales.
- b) La promoción y construcción de viviendas, edificios y locales, tanto de nueva planta como rehabilitación de los mismos.
- c) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción o rehabilitación de las mencionadas viviendas, edificios y locales, adecuados a las exigencias y características de la zona donde se encuentren.
- d) Asesoramiento y apoyo a entidades públicas y privadas en materia de infraestructuras, construcción o rehabilitación de viviendas, edificios y locales, gestionando cualquier tipo de actividad necesaria para su rehabilitación.

- e) La promoción, construcción y gestión de aparcamientos públicos, tanto de nueva planta como la rehabilitación de los mismos.
- f) Realización de las actuaciones urbanísticas y edificatorias en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba.

SEXTO.- Que PROVICOSA tiene por objeto la prestación de la siguiente cartera de servicios:

1. Viviendas en alquiler con opción a compra.
2. Viviendas en régimen de compra-venta.
3. Alojamientos en alquiler.
4. Aparcamientos Públicos.
5. Equipamientos comunitarios.

SÉPTIMO.- Que la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el.....de.....de....., acordó que la promoción, construcción y rehabilitación en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba y preferentemente en los municipios de menos de 20.000 habitantes, de suelo edificable y equipamiento comunitario de edificios, viviendas, locales, aparcamientos, con especial atención a las de Protección Oficial, dando prioridad a las de Promoción Pública, que le soliciten los Ayuntamientos de la Provincia, se realizarán con carácter supramunicipal a través de PROVICOSA.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de....., en la sesión plenaria de....de.....de....., ha adoptado acuerdo entendiendo que la promoción, construcción y rehabilitación en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba de suelo edificable y equipamiento comunitario de edificios, viviendas, locales, aparcamientos, con especial atención a las de Protección oficial, dando prioridad a las de Promoción Pública se prestará de forma más idónea por la Diputación de Córdoba a través de la Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba (PROVICOSA) con carácter supramunicipal.

En base a lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la precitada Ley 11/1.987 de 26 de Diciembre, firman el presente convenio, para los que están facultados por acuerdos adoptados en los plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- El objeto del presente Convenio lo constituye la posibilidad del desempeño por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con carácter supramunicipal de las actividades que a continuación se relacionan, en el término municipal de.....:

- a) El planeamiento, urbanización, parcelación, construcción, adquisiciones y cesiones de terrenos e inmuebles, bajo cualquier forma

y procedimiento a fin de construir o rehabilitar sobre ellos viviendas, edificios y locales.

- b) La promoción y construcción de viviendas, edificios y locales, tanto de nueva planta como rehabilitación de los mismos.
- c) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción o rehabilitación de las mencionadas viviendas, edificios y locales, adecuados a las exigencias y características de la zona donde se encuentren.
- d) Asesoramiento y apoyo a entidades públicas y privadas en materia de infraestructuras, construcción o rehabilitación de viviendas, edificios y locales, gestionando cualquier tipo de actividad necesaria para su rehabilitación.
- e) La promoción, construcción y gestión de aparcamientos públicos, tanto de nueva planta como la rehabilitación de los mismos.
- f) Realización de las actuaciones urbanísticas y edificatorias en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba.

Estas actividades las gestionará la Corporación Provincial con carácter municipal o supramunicipal, en su caso, a través de su ente instrumental Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, en adelante PROVICOSA, que se considera medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos previstos en el art. 24.6 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, al reunir dicha Promotora los requisitos para ser considerada como tal medio propio que el propio art. 24 señala.

Las actividades anteriormente descritas, que integran el Servicio de Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, se someterán a los Criterios Básicos que figuran en el Anexo I del presente Convenio.

2ª.- El Ayuntamiento de....., al amparo de lo dispuesto en este Convenio, solicitará a la Diputación la realización de todas o alguna de las actividades arriba relacionadas, para la ejecución de un proyecto concreto. La Diputación, que encargará el estudio pertinente a PROVICOSA, se compromete a una adecuada prestación del servicio, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de este, autorizándole el Ayuntamiento para adoptar las medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del mismo.

3ª.- Para la realización de la gestión de la actividad encomendada, ambas partes se obligan a facilitarse mutuamente toda la información que sea necesaria con el fin de llevarla a cabo de la forma más satisfactoria posible.

4ª.- La Excm. Diputación de Córdoba, se compromete a respetar en su gestión, realizada por PROVICOSA, lo preceptuado por el RD 801/2.005 de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2.005-2.008, para favorecer el acceso

de los ciudadanos a la vivienda (BOE nº 166, de 13 de Julio) y la Orden de 27 de Junio de 2.007, por la que se publica el texto integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2.004, de 27 de Julio, el Decreto 180/2.005, de 26 de Julio y el Decreto 81/2.007, de 20 de Marzo, así como la normativa que venga a modificarlos o desarrollarlos.

5ª.- PROVICOSA percibirá un tanto por ciento que se determinará en cada caso, por su gestión en la promoción, construcción y rehabilitación en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba y preferentemente en los municipios de menos de 20.000 habitantes de aquella, de suelo edificable y equipamiento comunitario de edificios, viviendas, locales, aparcamientos, con especial atención a las de Protección Oficial, dando prioridad a las de Promoción Pública, sin que la cantidad total percibida supere la cuantía que en cada caso se determina en el art. 16.1.a de la Ley recontratos del Sector Público.

7ª.- El Ayuntamiento de.....se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Excm. Diputación Provincial del Córdoba, a través de PROVICOSA, en las actuaciones precisas y convenientes para la realización de la actividad o la prestación del servicio, en su caso.

8ª.- La duración del Convenio será de cuatro años, a contar desde el inicio de la gestión. Si con seis meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo igual.

9ª.- En lo no previsto en este convenio regirán la Ley 7/1.985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D. Francisco Pulido Muñoz Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba	D.(ña)_____ (a) del Ayuntamiento de_____.
D. Cristóbal Toledo Marín Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba	D.(ña)_____ del Ayuntamiento de_____.

CRITERIOS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SUELO EDIFICABLE Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE EDIFICIOS, VIVIENDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Sin destacar otras alternativas de asistencia que puntualmente pudieran interesar, el instrumento técnico-administrativo a través del cual la Diputación Provincial prestará el servicio de Vivienda, con carácter supramunicipal, será Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA).

Primero. Obligaciones de los municipios.

I. En relación con las promociones de viviendas:

7. Aprobar el proyecto de la promoción.
8. Otorgar la licencia de obra para la promoción de que se trate.
9. Facilitar todos los permisos adicionales a la realización de las obras, tales como desvíos de tráfico, trabajos especiales, tala de árboles y plantas, variación de señales, etc., para el buen desarrollo de la construcción.
10. Recepción definitiva de la obra.
11. Autorizar expresamente y otorgar un poder a favor de la Excm. Diputación de Córdoba, para que a través de PROVICOSA, pueda realizar en su nombre y para su esfera, cuantos actos de gestión y administración sean necesarios en relación con el presente convenio.
12. Cualesquiera otras que sean necesarias.

II. En relación con la construcción de aparcamientos:

J) Aprobar el proyecto de ejecución de la obra.

k) Otorgar la licencia de obra.

l) Aprobar el programa, calendario y plan de explotación de la obra.

m) Facilitar todos los permisos adicionales a la realización de las obras, tales como desvíos de tráfico, trabajos especiales, tala de árboles y plantas, variación de señales, etc., para el buen desarrollo de la construcción del aparcamiento.

n) Aprobar las tarifas a aplicar a los usuarios, descompuestas en sus elementos conformadores, las cuales se revisarán anualmente en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al consumo del conjunto nacional o índice que lo sustituya.

o) Recepción definitiva de la obra.

p) Otorgar la licencia de actividad.

q) Aprobar el reglamento de prestación de servicio del aparcamiento que regirá durante el periodo de la concesión.

r) Efectuar un seguimiento a la empresa adjudicataria, desde el comienzo de la explotación a la finalización del plazo concesional, y verificar que los mismos se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Segundo. Obligaciones de la Diputación.

I. En relación con la construcción de promociones de viviendas:

7. Estudios Previos con relación al solar.
8. Estudios de viabilidad.
9. Contratación del Proyecto Técnico y Dirección de Obras.
10. Contratación de las obras.
11. Seguimiento de la ejecución de las obras desde el acta de replanteo hasta la recepción de las obras.
12. Nombramiento de un Director-Coordenador hasta que concluya la ejecución de la obra.

Además, realizará la siguiente tramitación administrativa de las promociones:

9. Convenio entre PROVICOSA y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
10. Solicitud de la Calificación Provisional.
11. Preparación de la escritura de obra nueva, propiedad horizontal y préstamo hipotecario.
12. Solicitud y seguimiento de las subvenciones subsidiaciones previstas en el RD 801/2.005, en la O. de 8 de Agosto de 2.005 y Orden de 27 de Junio de 2.007, citadas para la promoción de viviendas protegidas en alquiler, así como las sean de aplicación al promotor.
13. Seguimiento de actuaciones a efectos de solicitud y gestión de la Calificación Definitiva.
14. Apertura de póliza de crédito para asunción de financiación puente necesaria en la promoción.
15. Otorgamiento de los contratos de arrendamientos, una vez se obtenga la calificación definitiva de las viviendas.
16. Formalización de los contratos de opción a compra de las viviendas, en los plazos que establece la normativa.

II. En relación con la construcción de aparcamientos:

1. Estudios de viabilidad de los aparcamientos mediante el sistema de concesión de la obra pública de construcción y posterior explotación.
2. Adjudicación de la explotación del aparcamiento durante el período que dure la concesión.
3. Definición de las tarifas a aplicar en la explotación, así como el contenido del número II del apartado primero anterior, en caso de que el aparcamiento sea considerado como supramunicipal.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Servicios celebrada el pasado día 24 de Junio.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, el primero en hacerlo fue el señor Marín Pérez, Portavoz del Grupo Popular, quien señaló que votaría la abstención, al igual que lo hiciera en la Comisión reseñada y por los mismos motivos que en ella expusiera:

- Considerarlo poco operativo ya que este Ayuntamiento no cuenta con suelo alguno.
- Determinadas imprecisiones y varios puntos demasiado en el aire.
- Los estudios previos puede realizarlos perfectamente el SAU y no PROVICOSA, como se recoge.

Seguidamente solicitó la palabra el Portavoz de IU-CA señor Castro Jiménez, quién manifestó que pese a que en la Comisión su grupo se abstuvo, aquí lo harían positivamente siempre que se despejen ciertas dudas e incertidumbres que concretó en las siguientes:

- Que las obligaciones que asume el Ayuntamiento, no escapen al control del mismo, vía resoluciones de la Alcaldía.
- No encomendar a PROVICOSA el proyecto de construcción de viviendas sociales en el Pontón, pero sí en cualquier otro lugar.

El Sr. Alcalde contestó que el control sobre este convenio lo ejercerá la Corporación Municipal en Pleno y en cuanto a la proyectada promoción del Pontón, dio cuenta de que según el avance facilitado sobre la viabilidad del mismo, los datos no eran muy positivos y obligarían al Ayuntamiento a enfrentarse con una operación financiera inasumible, por lo que de confirmarse las previsiones cuando envíen el informe definitivo, no tendrían mas remedio que dar marcha atrás y retirar el proyecto en la zona indicada.

Al no solicitar ninguno mas de los asistentes la palabra, el Sr. Presidente sometió el contenido de la propuesta a votación, obteniéndose 9 votos a favor de la aprobación y la abstención del señor Marín Pérez, de los 11 que componen legalmente la Corporación, por lo que se alcanzó el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

CUARTO: Bolsa Trabajo 2.008

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del resultado final y baremación de las solicitudes, así como del orden preferencial definitivo conforme figura en la Comisión de Portavoces celebrada el 25 de Junio pasado.

El señor Marín Pérez señaló que solo deseaba que en sucesivas convocatorias se incluya un apartado para que se prime la presentación de la documentación oficial, respecto a declaraciones personales, fundamentalmente en el terreno económico.

A continuación el señor Castro Jiménez solicitó la palabra y tras serle concedida manifestó que deseaba agradecer a todos los grupos el esfuerzo realizado, destacando la petición del señor Marín Pérez y su satisfacción por cuanto el equipo de gobierno había posibilitado la participación de todos y pedir que se aplique de la forma mas fiel posible, siendo consciente de que a veces resulta difícil la aplicación al cien por cien del orden prefijado, pero que no se lleven a cabo contrataciones, que a su juicio eran irregulares, como las del Centro de Guadalinfo, o las mas recientes del personal de la Piscina, respecto de la que anunció que presentaría la impugnación oportuna, al considerarla que se había hecho prescindiendo de las previsiones fijadas en la convocatoria, sin baremación alguna y como una muestra mas del enchufismo, que luego va generando derechos en esos contratados, que a su vez, le sirven para obtener puntuación, como en el caso del Guadalinfo, o en el de los contratados que interpusieron demanda social, respecto de la que aún desconocemos la sentencia.

El señor Membrilla Pérez, Concejal responsable solicitó la palabra y tras serle concedida, manifestó que había mantenido reunión con el señor Castro Jiménez, le había dado cuenta y explicado todo el proceso de selección, que puede que no le hayan convencido, pero que en ningún momento le habían movido motivos personales, cosa que posiblemente el señor Castro Jiménez no podía mantener; que había primado a los solicitantes de la población respecto de los de otras poblaciones, así como la experiencia de años anteriores, en uno de los casos, como el hecho de haber colaborado estrechamente con el área, en el otro.

El señor Castro Jiménez solicitó un segundo turno de réplica y tras serle concedido, señaló que pese que su hijo estaba entre los aspirantes, no le movían en absoluto motivaciones personales, para denunciar lo que a su juicio calificó como un atropello y que él no veía fantasmas, sino oque se limitaba a los hechos:

- No se habían aplicado ni tenido en cuenta los criterios fijados en el Anuncio.
- Un segundo Anuncio señalaba que tras la baremación realizada, se habían escogido a determinadas personas, cuando es falso oque se haya baremado nada.
- El envío de una carta a quienes no habían resultado seleccionados, en los que se les invitaba a que siguieran, sin mas motivaciones, puntuación, pie de recursos, ni nada.

El Sr. Alcalde intervino finalmente para recordar que estaban en el punto de la Bolsa de Trabajo 2.008, en la que habían colaborado todos los grupos y que ese mismo día le había visitado la Coordinadora de los Centros Guadalinfo y le había asegurado que se había hecho escrupulosamente la selección y que por supuesto puede impugnar todo cuanto considere oportuno, pues estaba en su derecho, recordándole que cuando él estuvo en la oposición no le pidió explicaciones de contrataciones mas o menos iguales.

Los reunidos por la totalidad de los asistentes se mostraron favorables al orden de preferencia fijado en el documento arriba reseñado.

QUINTO: Decretos y Gestiones.

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Reglamento de Organización, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos dictados comprensivos de los siguientes:

80/08	29-04-2.008	Contratación obras D. Juan Ballesteros García.
81/08	29-04-2.008	Contratación obras D. Rafael Muñoz Muriel.
82/08	30-04-2.008	Concesión enganche de agua Construcciones Cinguiju, S.L.
83/08	30-04-2.008	Modificación proyecto Profea-08 “Mejoras acerados en Avda. Constitución, junto a instalaciones deportivas”.
84/08	05-05-2.008	Solicitud subvención para camino El Masegal.
85/08	05-05-2.008	Solicitud subvención para camino La Sacristana.
86/08	05-05-2.008	Solicitud subvención Electrificación El Castillejo.
87/08	07-05-2.008	Contratación monitor Banda Municipal de Música D. Jesús García Molina.
88/08	07-05-2.008	Aprobación licencias de obras menores.
89/08	07-05-2.008	Aprobación licencia de obras mayor 43/08.
90/08	07-05-2.008	Aprobación licencia de actividad 4/08.
91/08	07-05-2.008	Aprobación licencia de actividad 7/08.
92/08	07-05-2.008	Aprobación licencia 1ª ocupación 7/2.006
93/08	07-05-2.008	Aprobación licencia agregación 3/08.
94/08	07-05-2.008	Aprobación expediente admisión inicial a trámite 4/08.
95/08	07-05-2.008	Aprobación expediente admisión inicial a trámite 6/07.
96/08	08-05-2.008	Aprobación expediente de obras 120/2.007
97/08	08-05-2.008	Aprobación expediente de obras 17/2.008.
98/08	13-05-2.008	Contratación limpieza viaria Dª Mª Ángeles del Caño Jiménez.
99/08	13-05-2.008	Concesión traspaso licencia bar Dª Rosario Montes Benítez.
100/08	16-05-2.008	Declaración rescisión contrato con RENOS, S.L.
101/08	16-05-2.008	Aprobación expediente 4/08 ampliación de créditos.
102/08	17-05-2.008	Caducidad inscripción padronal Thierry T. Allianga.
103/08	23-05-2.008	Contratación personal mantenimiento Piscina-2.008.
104/08	27-05-2.008	Contratación D. Alejandro Jiménez Jiménez.
105/08	30-05-2.008	Paralización obras D. Antonio Espejo Sánchez.
106/08	30-05-2.008	Paralización obras D. Pedro Cervera Nieto.
107/08	30-05-2.008	Paralización obras D. Antonio Muñoz López.
108/08	09-06-2.008	Suspensión obras D. Lorenzo Luque Ballesteros 152/06.
109/08	10-06-2.008	Adjudicación definitiva solar C/ Iznájar, nº 6 a favor de D. Antonio Muñoz Jurado.
110/08	10-06-2.008	Aprobación expediente obras nº 91/2.008 Almazaras Subbética, S.C.A.
111/08	10-06-2.008	Delegación de la Alcaldía para celebración matrimonio civil en D. Francisco Martos Ortiz.
112/08	16-06-2.008	Adjudicación provisional enajenación vivienda C/ Pilarejo, nº 7-1º Derecha, a D. Francisco Javier

		Caballero López.
113/08	17-06-2.008	Paralización obra D ^a Carmen Muñoz Burgos, exp. 84/08
114/08	19-06-2.008	Aprobación expediente obras D ^a Rosario Hinojosa Navas.
115/08	23-06-2.008	Aprobación solicitud subvención Gastos Corrientes-08.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

7 de Mayo: Reunión con representantes de Renos en el Ayuntamiento, acuerdo de indemnización y plazo de ingreso del dinero 96.000,00 Euros.

14 de Mayo: Servicios Jurídicos de Diputación para aclaración por parte del letrado, según sentencia del supremo sobre las pajas de agua de quién tiene derecho y quién no.

En Medio Ambiente y Obras Públicas permiso para continuar con el proyecto del Camping.

19 de Mayo: Reunión en Medio Ambiente con los responsables de la colocación de la antena de teléfonos para Algar.

20 de Mayo: Reunión con responsables de Sevillana Endesa en la que nos comunican que en feria y fiestas todos los enganches que se hagan en el recinto de la Charcuela corren de nuestra cuenta y el cobro a los feriantes, también van a colocarnos limitadores en todos los contadores que tiene el Ayuntamiento

4 de Junio: En Medio Ambiente estudio del estado de varios expedientes de obras. Delegación del Gobierno presentación de la orden de ayudas a los Parques Naturales.

12 de Junio: Reunión en Montilla con todos los Alcaldes de la Zona del Sur de Córdoba con el Delegado de Vivienda y Ordenación del Territorio, con la Directora General de Ordenación del Territorio y la consultora que está llevando a cabo los trabajos del P.O.T.A. en las tres comarcas, para presentarnos un avance de los trabajos.

17 de Junio: Presentación y firma de nuevo convenio de rehabilitación autonómica que hemos aprobado en el Pleno.

18 de Junio: Reunión en Sevilla con responsables de la Consejería de Turismo y Deporte para informarle en qué situación nos encontramos con el expediente del Pabellón tras la nueva petición de la devolución del dinero y presentar el reformado de obra para su financiación.

24 de Junio: Visita de la Consejera de Medio Ambiente a los Bermejales para la colocación de la primera piedra de C.E.D.E.F.O., dando cuenta al igual que en la

última Comisión de Portavoces, de su malestar y queja, trasladados a la Consejería por no haber invitado a todos los grupos municipales.

25 de Junio: Firma del Convenio marco de Diputación donde nos han concedido aproximadamente 103.000,00 Euros de todos los programas incluidos en el convenio.

30 de Junio: Entrega de proyectos en Medio Ambiente de la orden para municipios cuyo territorio se encuentra en Parque, se han presentado los proyectos de Reforestación del Calvario y Guía Turístico del Parque.

SEXTO: Asuntos de Urgencia.

No los hubo.

SÉPTIMO: Mociones Miembros Corporación.

No los hubo.

OCTAVO: Ruegos y preguntas.

Conforme fija y establece el artículo 82.4 del Reglamento de Organización, el Sr. Presidente abrió el turno de intervenciones para que los miembros de la Corporación que lo desearan formularan y plantearan los ruegos y preguntas que estimasen oportunas.

El primero en solicitar la palabra fue el señor Marín Pérez, concretando su intervención con las siguientes:

- Una sugerencia en relación con la idea de trasladar el Consultorio, que si bien en un principio le pareció buena, ahora y tras escuchar muchas quejas de personas mayores, le parecía que debería ser reconsiderada.
- Otra sugerencia para que se presente solicitud de subvención para el proyecto por él presentado relativo al Centro de Interpretación de la Fauna y Flora, dentro de la Convocatoria de Medio Ambiente.
- ¿Se ha abierto expediente de expropiación, respecto de la parcela municipal del Portazgo? ¿En qué condiciones?.
- Elevar una queja por cuanto aún no se ha hecho efectiva la domiciliación de la PIE con el banco con el que se suscribió el último préstamo, recordando que los compromisos están para cumplirlos.

- Finalmente elevar una queja por lo que consideró como una irresponsabilidad por parte de la Alcaldía, que está ocasionando graves pérdidas económicas al Ayuntamiento, al no presentar en esta sesión plenaria el tema de la Ordenanza sobre la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que ya planteó hace más de dos meses, rogando que se aplique lo que fija la Ley, con independencia de que más adelante se module a través de la Ordenanza oportuna.

A continuación fue el señor Calero Fernández el que solicitó la palabra para interesarse por lo siguiente:

- ¿Cómo está el asunto del convenio con los trabajadores? pues ya hacía mucho tiempo que no se informaba de nada.
- ¿Cómo está el asunto de la EDAR?, pues había visto un anuncio en la página web del Ayuntamiento y no quedaba claro a qué proyecto se refería.

Seguidamente intervino el señor Osuna Roperro planteando la siguiente:

- ¿Están arreglados los aparatos del aire acondicionado del Edificio de Usos Múltiples?, pues le constan que funcionan mal y que el pasado año se abonó una factura de más de 7.700,00 Euros por este concepto.

La señora Cabeza Nieto fue la siguiente en tomar la palabra para plantear la siguiente:

- ¿Qué se sabe de la nueva modalidad de gestión del servicio de ayuda domiciliaria?

Finalmente el señor Castro Jiménez se interesó por los temas y cuestiones que figuran a continuación:

- En la sesión plenaria del 8 de Enero y ante una pregunta suya relacionada con las obras del edificio del Pilarejo y del Centro de Inmigrantes de la calle Arenal, el señor Alcalde contestó que esta última se realizaría por la propia administración, mientras que la primera se ejecutaría a través de empresa ajena, sin que hasta la fecha se le haya facilitado información adicional, rogando se le den detalles de la situación actual.
- Rogó nuevamente a la responsable del área de Bienestar Social, convoque la Comisión para tratar de temas delicados y que por su confidencialidad no puede citar aquí.

- Finalmente y en cuanto a la información facilitada por el Sr. Alcalde, en relación con el suministro de energía eléctrica a los titulares de puestos y barracas en la Feria Real, rogando se actúe con mucha precaución, aplicando incluso algún tipo de fianza, para evitar que finalmente los gastos por este concepto, deban ser afrontados por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde y dado que ninguno mas de los asistentes solicitara la palabra, comenzó a dar respuesta a las diferentes preguntas y ruegos formulados, en los siguientes términos:

- También a él le habían elevado su malestar muchas personas mayores, que no desean se traslade el Consultorio Médico, por lo que junto al autor de la iniciativa, se tendría que volver a estudiar y analizar el proyecto y ver qué decisión final se adopta.
- En cuanto al proyecto del Centro de Interpretación, recordó que el plazo para acogerse a los beneficios de la convocatoria había finalizado el pasado día 30, pero que no obstante y pese a que la Delegación Provincial mantiene otro criterio, lo presentará a título singular ante la Consejería de Medio Ambiente.
- Respecto de la expropiación por la que se interesa, de una finca de propiedad municipal lindante con la carretera afectada por las obras de ampliación de un carril, señaló no poseer dato ni información alguna, por lo que se interesaría por el asunto.
- En cuanto a la Ordenanza por prestación compensatoria, señaló que sigue recabando información de distintos Ayuntamientos y que cuando disponga de ella lo llevará a Comisión y ello pese a que él considera que no es el momento idóneo para fijar o imponer un impedimento mas para quienes tengan una iniciativa a desarrollar en nuestra localidad.
- En cuanto a la domiciliación de la PIE, señaló que no sabía nada, concediendo la palabra al Sr. Interventor quién informó que se estaba en ello y que el Consorcio aún no había mandado la documentación requerida para poder hacer efectiva la nueva domiciliación.
- En relación con el convenio con los trabajadores señaló que aún estaban a la espera de la sentencia por la reclamación interpuesta y ver en qué aspectos les podía influir, desconociendo porqué tarda tanto el Juzgado de lo Social en dictar la sentencia reseñada.
- No sabe nada respecto de la situación actual del expediente de la EDAR, pese a haberse interesado en diferentes momentos ante el órgano provincial, por lo que no sabía a qué proyecto se refería el anuncio.

- Para contestar a la pregunta relativa al aire acondicionado, dio la palabra al señor Martos Ortiz, quién señaló que el pasado año se puso una máquina nueva, que está en garantía y que el problema que ahora hay parece ser eléctrico, distinto al anterior y que se está en ello, recordando que el sistema no ha funcionado bien desde el inicio.
- Así mismo y para dar contestación a la pregunta relacionada con la ayuda domiciliaria, dio la palabra a la señora Caracuel Romero, quien señaló que no ha habido ninguna novedad, que sigue sin noticias, que incluso le obligan a no poder incluir a ningún otro beneficiario en el programa. Así mismo manifestó que convocaría la Comisión de Bienestar Social para conocer de los asuntos y temas interesados.
- En relación a las obras del Centro de Inmigrantes informó que había finalizado recientemente estando tan sólo a la espera de adquirir el mobiliario contemplado en el proyecto y en cuanto a la del edificio de la calle Pilarejo, señaló que se habían solicitado ofertas a empresas externas, se habían abierto los sobres y se estaba a la espera de aclaración de una de ellas, que no había incluido una partida, por lo que se le requirió para la subsanación reglamentaria, y tan pronto como se resuelva dicha cuestión se contratarán y ejecutarán las obras.
- En cuanto a los enganches de luz para los titulares de puestos y barracas de la Feria, señaló que a su juicio sería aconsejable implantar y aprobar una Ordenanza y que espera obtener nueva información de cómo han actuado otros Ayuntamientos, para resolver el problema suscitado y no repercuta el coste en el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por finalizada la sesión a las veintidós horas, extendiéndose el presente borrador del acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Rafael Sicilia Luque

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

